

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2453/20

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por la Instalación de Terrazas o Veladores de Poyales del Hoyo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Primero. Introducir la Disposición Transitoria Primera en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por la Instalación de Terrazas o Veladores de Poyales del Hoyo, con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. MEDIDAS EXCEPCIONALES CON MOTIVO DE LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19.

1. Los establecimientos hosteleros podrán hacer uso de hasta el doble del espacio que tengan autorizado por parte del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, siempre que sea posible en función de su ubicación y características, para la instalación de mesas en sus terrazas, con objeto de que puedan instalar las mismas mesas y sillas que antes de la declaración del estado de alarma, debiendo respetar la distancia de seguridad y el resto de condiciones que establezca el Estado.

2. En todo caso, la ampliación de la ocupación de la vía pública para la instalación de terraza en el ejercicio de la hostelería, no impedirá el acceso a ninguna vivienda a través de las aceras peatonales existentes, y se deberá mantener la distancia mínima de seguridad.

En caso de que la ampliación de la ocupación haga incompatible el paso de los vecinos y el mantenimiento de la distancia de seguridad, siempre que sea posible, se cortará la acera al tráfico tanto de peatones como de vehículos, siempre que se garantice el acceso a viviendas y establecimientos cercanos de forma adecuada.

3. Los servicios técnicos municipales replantearán en el terreno la máxima ocupación de la vía pública que pueda ser autorizable. Por resolución de Alcaldía se aprobará el plano de ocupación autorizada. Los titulares de los establecimientos deberán tener a disposición del público y de las autoridades competentes copia de la misma.

4. La vigencia de esta Disposición Transitoria será hasta el 31 de diciembre de 2021.

5. La presente Disposición será de aplicación siempre que no contradiga lo dispuesto en una norma de rango superior, en cuyo caso, se deberá estar a lo dispuesto en la misma.”

Segundo. Introducir la Disposición Transitoria Segunda en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por la Instalación de Terrazas o Veladores de Poyales del Hoyo, con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL DEL COBRO DE LA TASA CON MOTIVO DE LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19.

Suspender hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por la Instalación de Terrazas o Veladores de Poyales del Hoyo, en lo relativo al cobro de la tasa, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 y para facilitar la reactivación económica del sector hostelero en el municipio.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Poyales del Hoyo, 30 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa, *Julita Martín Fernández*.